ACTA N° 1	PRÓRROGA N°1
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL:	Contratación Directa
CONTRATO:	DESur-CD-49-2024
CONTRATANTE:	DESur
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	**ARQUINGENIO S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.509.571-5
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L ($109.493.308) IVA incluido.
CDP No:	107 del 13 de marzo de 2024
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
PRÓRROGA N°1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para autorizar la presente prórroga al proceso contractual de la referencia, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 0000003 del 11 de marzo de 2024, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos 019 de mayo de 2023 y Acuerdo N°025 del 09 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, modificado por el Acuerdo No 000001 del 27 de febrero de 2024 y Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATANTE** y **LINA MARÍA QUINTERO ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.758.112,, Representante Legal de **ARQUINGENIO S.A.S.**, identificada con NIT. 900509571-5, quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Acta N°1, Prórroga N°1, al contrato DESur-CD-49-2024, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2**,** y **ARQUINGENIO S.A.S.**, identificada con NIT. 900509571-5, se celebró el contrato N° DESur-CD-49-2024, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL EN DIFERENTES INSTITUCIONES DE EDUCACION PRESCOLAR PRIMARIA Y O BACHILLERATO DEL MUNICIPIO DE

ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N17 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0926-21, por un valor total de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L ($109.493.308) IVA incluido,** y un plazo CINCO (5) MESES.

Segunda: El citado contrato inició el 12 de abril de 2024 y actualmente se encuentra en ejecución.

Tercera: Por medio de comunicado del 06 de septiembre de 2024, el contratista solicita a la supervisora del contrato CAROLINA MESA URIBE, prorrogar el contrato, basado en las siguientes razones:

"Una vez recibida y analizada la solicitud del Constructor Mattur S.A.S. en oficio No.21, donde plantea prorrogar el contrato DESur-OC-46-2024, argumentando algunas causales de retraso en el desarrollo del proyecto en referencia, la Interventoría estima que:

• Se requiere prorrogar así mismo el contrato de la Interventoría DESur-CD-49-2024, en aras de facilitar la vigilancia y el control del contrato DESur-OC-46-2024, especialmente cuando ello demanda conocimientos técnicos y cualificados. Igualmente es necesario que la entidad contratante tenga el apoyo de una interventoría que permita adelantar la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas, garantizando la supervisión y evaluación en el cumplimiento de la normatividad técnica.

• El contrato DESur-CD-49-2024 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo contractual estipulado para este.

• Considerar la prórroga del contrato por un tiempo igual a treinta días (30) calendario a partir de la fecha de terminación contractual inicial, con lo cual se extendería como fecha de entrega al viernes 11 de octubre de 2024.

Así, en el caso particular sobre la prórroga requerida se cumple:

• Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato y persigue el cumplimiento de lo pactado y convenido.

• Obedece a causas reales y ciertas autorizadas, sustentadas y probadas, garantizando la debida atención del objeto del contrato DESur-CD-49-2024.

• Se cuenta con los recursos presupuestales para pagar la prestación de los servicios conforme a las cláusulas de pago."

Cuarta: En virtud de lo anterior, mediante oficio del 10 de septiembre de 2024, la supervisora, solicita autorización al Gerente de la Empresa ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ, para prorrogar el contrato argumentando las razones expuestas por el contratista.

Quinta: En consecuencia, por medio de oficio del 11 de septiembre de 2024, el Gerente autoriza a la supervisora la prórroga al contrato.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **CLÁSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, prorrogándolo por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo total de **CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DÍAS CALENDARIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías otorgadas, de acuerdo al plazo prorrogado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente prorroga se entenderá perfeccionada con la aprobación Electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ
Gerente

LINA MARÍA QUINTERO ÁNGEL
Representante Legal – Contratista